

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77325543563**

**CARMEN JESUS VERGEL ARRIBASPLATA**

**Venta de accesorios para celulares**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 15/04/2025**

**RES. EX. N° 77325134369 /**

**VISTOS:** La petición Administrativa Folio N° 77325543563 de fecha 22 de marzo del 2025, efectuada por Doña CARMEN JESUS VERGEL ARRIBASPLATA, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], quien realizará su actividad comercial en la Feria N°1 Zapadores, Feria N°3 San José, Feria N°7 Valdivieso, Feria N°9 Las Torres, todas en la comuna de Recoleta, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825 de 1974, por tratarse de pequeña contribuyente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S.55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, de acuerdo con la información contenida en los sistemas de nuestro Servicio, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades, en primera categoría, a contar del 06 de enero del 2025, con actividad económica de VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de Marzo de 1977 y N° 9 del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural.

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Resol. Ex. N° 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un periodo de doce meses que se señala.

4.- Que, la contribuyente inició actividades de primera categoría el 06 de enero del 2025, por lo que no se puede analizar el monto de promedio de ventas netas, por lo que se daría el supuesto de la Circular 29 de 1978, que permite presentar la solicitud sin cumplir con los 12 meses a los contribuyentes con actividades de escasa significación económica o que por cualquier causa no puedan determinar, fehacientemente, el monto de sus operaciones.

5.- Que, la contribuyente en su solicitud indica que desarrollará su actividad comercial en Feria N°1 Zapadores, Feria N°3 San José, Feria N°7 Valdivieso, Feria N°9 Las Torres, todas en la comuna de Recoleta.

6.- Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizada a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente.

SE ACOGE al sistema de Tributación Simplificada de IVA a contar del 06 de enero del 2025, por su actividad de VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES, eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios.

FIJASE el Débito Fiscal de 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigente, correspondiente a la Categoría A según el monto promedio de ventas entre más de 0 a 3 UTM, para cada mes o período tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, que comprende a tres períodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagarán a través del formulario 29, entre el día 1 y 12 de los meses de ENERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE, debiendo realizar su primera declaración y pago durante el mes de ABRIL de 2025.

b.- Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito).

c.- Deberá mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente de IVA.

d.- Deberá llevar un registro de sus ventas diarias, que indique las ventas y/o servicios reales que efectúe.

e.- Transcurridos 12 meses a partir de la fecha de esta autorización y en el caso que el débito fiscal que resulte del promedio de las ventas y/o servicios reales sea mayor al débito fiscal fijado, así como también, si el crédito fiscal de las adquisiciones y/o servicios recibidos sea mayor al débito fiscal fijado; deberá dar aviso mediante petición administrativa al Servicio de Impuestos Internos que corresponda a su domicilio.

f.- Los contribuyentes que deseen salirse del sistema de Tributación Simplificada del IVA, deberán presentar una solicitud a través de la página web del SII, Servicios online, menú Peticiones administrativas y otras solicitudes, opción ingresar petición administrativa, en la materia: "Tributación Simplificada de IVA", entre los meses de enero y febrero, abril y mayo, julio y agosto u octubre y noviembre. La salida del sistema se hará vigente a contar del trimestre siguiente a aquél en que se presentó la respectiva solicitud.

Además, los contribuyentes acogidos a Tributación Simplificada del IVA podrán salirse de éste, después de haber permanecido al sistema por un período mínimo de 12 meses, incluyendo el trimestre en el cual se presentó la respectiva solicitud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2025.04.15  
16:40:15 -04'00'

**VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

CARMEN JESUS VERGEL ARRIBASPLATA

Departamento Asistencia al Contribuyente - XIX D.R.M.S. Norte

VUS/LJC/EOP/nfn

Firmado digitalmente  
por LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2025.04.15  
22:37:30 -04'00'

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2025.04.15  
16:07:36 -04'00'